Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: **110013105 040-2022-00541-00**
Clase: Tutela Primera Instancia
Accionante: Luis Enrique Páez Ávila
Accionado: Ministerio de Defensa Nacional - La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor.
Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2022-00541-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Luis Enrique Páez Ávila, C.C. No 10.778.843** en contra del **Ministerio de Defensa Nacional - Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor,** a través de su Gerente el General (RA) Luis Felipe Paredes Cadena o por quien haga sus veces.

2.- **Vincular** al presente trámite tutelar a:

2.1-. **Comando de Personal del Ejército**, a través de su **Director de Personal** el Coronel William Alfonso Chávez Vargas o por quien haga sus veces.

2.2-. **Defensoría del Consumidor Financiero de la Caja Honor** a cargo del Dr. Pablo Valencia Agudo o por quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente digitalizado).

4. Reconocer como apoderada judicial de la parte accionante a la profesional del derecho Luisa Fernanda Sandoval Barragán, identificada con C.C. Nro. 1.032.492.198 y T.P. Nro. 359.948 del C.S de la J, en los términos del memorial poder visto a págs. 1 y 2 del archivo 03 Poder del expediente digital.

5. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

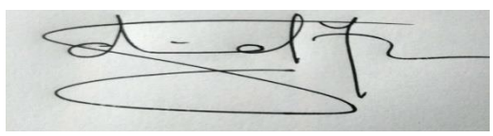

DIDIER LÓPEZ QUICENO